

CONCEJO DE BOGOTÁ 30-05-2017 04:03:34  
2017ER13779 O 1 Fol:1 Anex:0  
ORIGEN: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA/BEATRIZ ELENA ARBELA  
DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/DU  
ASUNTO: RESPUESTA PROPOSICION 294 DE 2017  
OBS: --Bogotá D.C.



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 26-05-2017 10:40:00  
Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE95439 O 1 Fol:3 Anex:0  
ORIGEN: Sd:746 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA  
DESTINO: CONCEJO DE BOGOTÁ/CARLOS ARTURO DUARTE  
ASUNTO: RTA PROPOSICION 294 DE 2017  
OBS: JOSE VICENTE CASTRO



Doctor  
CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS  
Subsecretario de Despacho  
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público  
Concejo de Bogotá, D.C.  
NIT: 899999061  
Calle 36 28A-41  
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta proposición No 294 de 2017. Tema: Cómo van las fuentes de financiación del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos".

Respetado doctor Duarte:

En respuesta a la proposición del asunto radicada en la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número 2017ER52759 el 24 de mayo del presente año, presentada por los Honorables Concejales Jorge Eduardo Torres Camargo, Edward Anibal Arias Rubio, Hosman Yaith Martínez Moreno, María Clara Name Ramírez, Antonio Eresmid Sanguino Páez y Dora Alicia Bastidas Ubaté, actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 106 de 2011 y Circular 002 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá; de conformidad con la misión establecida en el artículo 58 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 mediante el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, la Secretaría Distrital de Hacienda es competente para responder las preguntas 1 y 3.

- 1 "Sírvasse informar en qué estado se encuentran las reglamentaciones de todas las posibles fuentes de financiación de las que habla el artículo 84 del Acuerdo 645 de 2016 (fuentes de financiación para proyectos urbanos). ¿Específicamente, ya existen estudios y proyecciones para estos rubros? Además, por favor informe si ya existe una destinación específica de los recaudos de estas fuentes adicionales de financiación."

A partir de la expedición del Plan de Desarrollo 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, dio inicio al proceso de estructuración de la reglamentación en relación con los instrumentos de financiación allí previstos, presentando una primera versión del proyecto de Decreto en el mes de agosto de 2016.

La propuesta de reglamentación, contenida en esta primera versión, al implicar competencias multisectoriales necesariamente imponía su discusión con otros sectores de la administración, en especial con la Secretaría Distrital de Planeación, no solo por competencia, sino porque en el marco de esta Administración las actuaciones buscan integralidad y coordinación.

Sede Administrativa Carrera 30 Nº 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
[dir.impuestos@sbid.gov.co](mailto:dir.impuestos@sbid.gov.co)  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Producto del trabajo con dicha entidad, se evidenciaron, debatieron y absolviéron dudas e interrogantes y planteamientos técnicos que el trabajo conjunto generaba, llegándose a producir una serie de versiones subsecuentes e incluso versiones que pueden denominarse definitivas desde la discusión técnica y jurídica.

Sin embargo, se evidenció que el proceso, para formalizar algunos de los instrumentos allí contenidos, implicaba modificaciones puntuales de normativa urbanística intermedia, contenida en fichas reglamentarias de Unidades de Planeamiento Zonal. Por tanto, el proyecto de implementación de tales instrumentos debe dar espera a la revisión y reestructuración del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual se encuentra en proceso y será consecuente con la implementación de los instrumentos de financiación previstos.

- 3 "Sírvasse informar en qué estado se encuentran las estrategias de financiación consignadas en el artículo 133 del Acuerdo 645 de 2016. Particularmente, las concernientes a 3. Otras fuentes de financiación y 5. Gestión de recursos adicionales, ya que se expone la venta de la ETB, entre otros. Especifique por favor a que se refiere con "entre otros" y explique cuáles fueron los criterios de selección de estos instrumentos, además de la puesta en marcha de estos cobros y a que obras específicas se re direccionarán estos recaudos."

#### Otras fuentes de financiación

Dentro de las principales estrategias definidas en la estructura de financiación del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", el punto 3. Otras fuentes de financiación, especifica que el criterio de selección se enfocará en el punto de vista financiero y de costo de oportunidad, donde se incluyen las acciones de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) y la Democratización de las acciones de la Empresa de Energía de Bogotá (EEB). Esta última se convierte en parte de "entre otros", ya que se hizo una revisión del listado de todos los activos del Distrito y se analizó uno a uno para determinar cuáles serían enajenados durante este año.

#### **Estado de la venta de la ETB y destino de los recursos:**

En referencia al proceso de la venta de las acciones por parte del Distrito y de otras entidades descentralizadas en la ETB S.A. E.S.P. se informa que dicho proceso se da en el marco de la Ley 226 de 1995 y a continuación, se presentan las actividades realizadas hasta la fecha:

- A) Autorización del Concejo de Bogotá D.C., la cual se obtuvo mediante el artículo 140 del Acuerdo No. 645 de 2016.
- B) Elaboración del Programa de enajenación, este programa cuenta con el precio mínimo determinado por el Consejo de Gobierno, a partir del estudio de valoración y validado mediante un fairness opinion de BTG Pactual.
- C) Concepto positivo del Consejo de Gobierno del programa de enajenación.
- D) Expedición del Decreto 207 del 27 de abril de 2017 "Por medio del cual se aprueba el programa de enajenación de las acciones que el Distrito Capital y otras

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (E71) 338 5000 • Línea 195  
[consulta@ehd.gov.co](mailto:consulta@ehd.gov.co)  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**MEJOR  
PARA TODOS**



entidades poseen en la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., en el cual se encuentra detallado el proceso de venta de la participación accionaria de ETB, en las dos etapas en las cuales será desarrollado.

E) En cumplimiento de la Ley 226 de 1995 y el Decreto 207 de 2017, para iniciar la venta de la participación se han desarrollado las siguientes acciones:

- Se establecieron líneas de crédito (Punto 3 Artículo 11 Ley 226 de 1995) con condiciones especiales: Banco de Bogotá y BBVA.
- Se convocaron sociedades comisionistas de bolsa a participar de la primera etapa, quienes intervendrán a través de la Bolsa de Valores de Colombia.

Valores Bancolombia S.A.
Helm Comisionista de Bolsa S.A.
AdCap Colombia S.A. Comisionista de Bolsa
Global Securities S.A. – CDB
BBVA Valores S.A.
BTG Pactual S.A.
Casa de Bolsa S.A.
Acciones y Valores S.A.
Ultraserfinco S.A.
Credicorp Capital Colombia S.A.

F) El 12 de mayo de 2017 fue comunicada a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Hacienda, la determinación del juez Cuarto Administrativo de Oralidad Dr. LEONARDO CASTAÑEDA CELIS, la cual en su parte resolutive transcribo:

*"ORDENASE: la suspensión temporal del procedimiento o actuación administrativa que actualmente se surte con ocasión del cumplimiento del Decreto número 207 del 27 de abril de 2017, por medio del cual se aprobó el programa de enajenación de las acciones que el Distrito Capital y otras entidades poseen en la ETB.S.A. ESP".*

Lo anterior nos obliga a suspender toda actuación en el proceso de enajenación de acciones del Distrito en la ETB. S. A. ESP.

Con relación al uso de los recursos que se obtengan de la enajenación de la ETB se espera generar impacto social y mejoras en la calidad de vida de los Bogotanos de la siguiente manera:

- 10 Nuevos Colegios, beneficiarán a cerca de 11.000 estudiantes en las localidades de Suba, Engativá, Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar y Usme.

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
[contactenos@sdh.gov.co](mailto:contactenos@sdh.gov.co)  
• Nit. 899 999 061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**MEJOR  
PARA TODOS**



- 6 Nuevos Hospitales ubicados en Nuevo Simón Bolívar, Usme, Bosa, La Felicidad, Nuevo Santa Clara y Nuevo Materno Infantil.
- 8 Jardines Infantiles que beneficiaran a más de 3.000 familias al crear 3.000 nuevos cupos.
- 16 Centros de Discapacidad que atenderán 1.200 personas.
- 1 Centro de Vida que atenderá 100 personas mayores de 60 años.
- 2 Megacentros Culturales, ubicados en El Tunal y Fontanar del Rio que incrementaran la calidad de vida a 35 barrios y generarán impacto social a estudiantes de 38 colegios públicos.
- Se mejorará la seguridad y por ende la calidad de vida al construir un Centro de Comando y Control.

#### Estado de la venta de las acciones de la EEB y destino de los recursos:

En referencia a la democratización de una participación accionaria en la Empresa de Energía de Bogotá SA ESP, se informa que dicho proceso se da en el marco de la Ley 226 de 1995 y a continuación, se presentan las actividades realizadas hasta la fecha:

1. Iniciamos las actividades para la democratización de la participación accionaria del Distrito en la EEB, en línea con el proyecto de Acuerdo 473 de 2016, aprobado mediante el Acuerdo 651 de 2017.
2. De conformidad con el Acuerdo de Gestión Número 170017-0-2017 suscrito el 7 de febrero de 2017 entre el Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda y la Empresa de Energía de Bogotá, cuyo objeto es *"instrumentar la colaboración armónica entre la Secretaría y la Empresa, para que esta última ponga a disposición sus conocimientos técnicos, jurídicos y administrativos al servicio de la Secretaría, con la finalidad de organizar, gerenciar y llevar hasta su culminación el proceso de Democratización de hasta 1.836.235.403 acciones ordinarias de propiedad de Bogotá Distrito Capital, bajo la coordinación y supervisión del Comité Directivo"*, actualmente se encuentran adelantando todos las actividades relacionadas con la etapa de estructuración y diseño del programa de democratización.

Adicionalmente, en relación con el impacto social de la democratización se anota que la destinación de los recursos a obtener por este proceso de democratización, será la construcción, operación y mantenimiento de nuevas vías en el sector de movilidad.

Los tres beneficios socio-económicos principales son: i) mejores vías; ii) incrementos en el PIB de la ciudad; y iii) mejor calidad de vida para sus habitantes.

#### Gestión de recursos adicionales

Con relación al punto 5. Gestión de recursos adicionales, se informa que se están adelantando gestiones relacionadas con los estudios necesarios (conveniencia técnica, económica y, si fuese necesario, presentación ante el Concejo de Bogotá), de diferentes opciones entre las cuales se destacan: valorización (proyecto radicado en el Concejo de

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
[contactos@shd.gov.co](mailto:contactos@shd.gov.co)  
• NIT: 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**MEJOR  
PARA TODOS**



Bogotá), contribución a parqueaderos, cobro del alumbrado público, estacionamiento en vía y cobro para evitar pico y placa.

Respecto al tema de alumbrado público, la Administración Distrital participó activamente en la redacción del capítulo IV, de la Parte XVI Tributos Territoriales de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, que permite a los municipios y distritos cobrar un impuesto de alumbrado público. De acuerdo con esta norma, el impuesto de alumbrado público "se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado".

Actualmente, la Administración se encuentra a la espera de la reglamentación, por parte del Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de establecer los requerimientos técnicos y definir la pertinencia o no de presentar un proyecto de acuerdo.

Cordialmente,

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ  
Secretaria Distrital de Hacienda  
barbelaez@shd.gov.co

Aprobó:	José Alejandro Herrera Lozano / Piedad Muñoz Rojas / Eduardo Alberto Olivar Quintero		
Revisó:	Martha Cecilia García Buitrago / Carolina Ramírez Rodríguez / Víctor Hernando Rivera García		
Elaboró:	José Vicente Castro Torres / Carolina Ramírez Rodríguez / Víctor Hernando Rivera García		

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 85B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
contactenos@shd.gov.co  
• Nit. 896.989.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



MEJOR  
PARA TODOS